

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se rem tirarán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberase veriñcar al final de cada año

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 9 de Abril de 1925.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Consejo Superior de Protección á la Infancia

XIII CONCURSO DE PREMIOS

Real orden de Gobernación convocando el XIII Concurso de Premios, con arreglo á las bases acordadas por el Consejo Superior de Protección á la Infancia.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección á la Infancia y su Reglamento orgánico y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección á la Infancia,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer sea convocado el XIII Concurso de premios para el año económico 1925-26 por actos de protección á la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo á las bases siguientes:

BASE 1.ª

Premio «Tolosa Latour»

Un premio de 1.000 pesetas y diploma de Mérito al autor del trabajo que mejor desarrolle el tema que sigue: «Papel que puede jugar en la clasificación de los niños que asisten á las Escuelas nacionales la aplicación de tets.» Los trabajos, que no excederán de 50 cuartillas, escritas en tipo de máquina por una sola cara, estarán redactados en castellano, en lenguaje sencillo, claro y correcto y llevarán un lema, y en sobre cerrado y lacrado el nombre del autor. En el

acto de conferir el Consejo en pleno el premio al trabajo que estime digno de él, en relación con los demás y por su valor intrínseco, se abrirá el sobre correspondiente al premiado. Los demás trabajos podrán ser retirados por sus autores en el plazo de tres meses. El trabajo premiado se publicará en el Boletín Pro Infancia, y si el Consejo lo estimara conveniente, se hará de él una tirada para su mayor difusión.

En el caso de que ningún trabajo de los presentados merecieran el premio «Tolosa Latour», el Consejo decidirá la inversión del mismo.

BASE 2.ª

Médicos rurales

Seis premios 200 pesetas cada uno y diploma de Mérito á los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de la educación de las madres en los elementos de Puericultura y Maternología, haciendo intensa campaña en pro de la lactancia del niño de pecho de su madre, para conseguir disminuir la mortalidad en el primer año de la vida, y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil.

A las solicitudes acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión y podrán solicitar el premio en favor del Médico que juzgue acreedor á la recompensa.

BASE 3.ª

Premios de buena crianza

Siendo necesario estimular á las madres por todos los medios que sean posibles para que sigan los consejos que diariamente reciben de las Instituciones de Puericultura, en las que sus hijos son atendidos, y con el fin de conseguir el mayor éxito en la crianza de los mismos en su primera edad, se establecen los siguientes «Premios de buena crianza» á las madres pobres que se distinguan por el mejor aseo, buen desarrollo

de sus hijos y exactitud de asistencia con ellos á las consultas y prácticas de enseñanza que en aquellas instituciones se llevan á cabo en favor de los niños:

Primero. Diez premios de 150 pesetas cada uno á las madres que mejor hayan criado á dos gemelos en lactancia artificial, materna y mixta.

Segundo. Ocho premios de 100 pesetas cada uno á la que mejor haya criado un solo niño en lactancia materna.

Tercero. Seis premios de 100 pesetas cada uno á las que mejor hayan criado un niño en lactancia artificial.

Cuarto. Seis premios de 100 pesetas cada uno á las que mejor hayan criado á otro niño en lactancia mixta.

Estos niños no tendrán menos de un año ni tampoco más de dos, y entre los presentados al concurso se elegirán para ser premiados aquellos que sus madres hayan seguido mejor las prácticas de crianza infantil y se encuentren á esas edades en mayor estado de nutrición y desarrollo.

Para optar al premio es imprescindible que acompañen las madres demostración de pobreza y retratos de los niños al empezar y terminar la vigilancia de los Médicos su lactancia, además de los antecedentes historiales que certificarán los Médicos encargados de dirigir aquella.

BASE 4.ª

Maestros y Maestras

Dos premios de 500 pesetas cada uno y diploma de Mérito á los Maestros ó Maestras de Escuela privada ó pública que sean autores, respectivamente, de la mejor Memoria que desarrolle los siguientes temas.

«Formación de la personalidad del niño en la Escuela y ventajas de hacerle responsable de su propia obra.»

«Estudio para despertar y cultivar en los niños el sentimiento de lo bello como el elemento de cultura necesario en el curso de su vida espiritual.»

Seis premios de 250 pesetas cada uno y diplo-

ma de Mérito para los Maestros ó Maestras de Escuela nacional ó privada que después de cumplir meritoriamente con todo lo que hoy es preceptivo en la Escuela pública, hayan realizado labor social fuera de la Escuela, en orden al mejoramiento moral de las clases desvalidas por sí misma y con el concurso de las acomodadas, levantando ideas espirituales, creando Cooperativas, organizando Patronatos, fundando Escuelas de aprendizaje y Cajas de Previsión y Ahorro, difundiendo el conocimiento de los beneficios que reportan los ya existentes, sin reunir las condiciones suficientes para la concesión de los mismos, y haciendo el cuadro de efectivo de su Escuela á base de los diagnósticos á que dan margen las técnicas de Pedagogía experimental y orientaciones á la Paidología.

Se concederán diplomas de Mérito á los concursantes que, obtando á los premios indicados, presenten trabajos acreedores á tal distinción. Los premios se adjudicarán á propuesta de las Autoridades ó personas particulares concedoras de los méritos contraídos por el Maestro ó Maestra acreedor al premio.

Dos premios de 250 cada uno y diploma de Mérito que el Consejo Superior de Protección á la Infancia adjudicará con carácter de oportunismo en cualquier momento que durante el año tenga conocimiento justificado de haberse realizado actos meritorios que hagan procedente la distinción señalada, ya que la ejecución planteada es de mayor eficacia cuando se aproxima y aun se aña el echo que la motiva, y por lo mismo más firme la enseñanza que de ella se desprende. Las Juntas de Protección á la Infancia emitirán el correspondiente informe.

Todas las solicitudes y propuestas, que deberán estar reintegradas, se transmitirán por conducto de las respectivas Juntas provinciales de Protección á la Infancia y tedarán ingreso en estos organismos con un mes de antelación á la fecha en que expire el plazo de admisión de solicitudes, siendo requisito indispensable que informen en las instancias las Juntas expresadas.

BASE 5.^a

Matrimonios que tengan más de seis hijos menores de catorce años, matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohiado ó recogido niños, y matrimonios que tengan más de ocho hijos.

A) Diez premios de 200 pesetas cada uno á otros tantos matrimonios de obreros necesitados residentes en Madrid, capitales y pueblos que tengan más de seis hijos menores de catorce años de edad y demuestren conservar con más celo y moralidad la vida de éstos.

Se unirá á la solicitud el informe de la Junta de Protección á la Infancia, con las indagaciones que dicha Junta crean oportunas; volante ó partida de matrimonio de los padres y del nacimiento de los hijos, fe de vida de éstos y el informe del párroco.

B) Seis premios, de 200 pesetas cada uno, á los matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohiado ó recogido niños huérfanos y abandonados, facilitándoles instrucción; alimentándolos y sosteniéndolos con verdadero amor y cariño.

Se unirá á la solicitud el informe de la Junta de Protección á la Infancia y del Párroco de la localidad sobre la conducta del solicitante, jornal que gana y demás indagaciones pertinentes á su derecho.

C) Diez premios, de 200 pesetas cada uno, á matrimonios legítimos de obreros pobres ó personas necesitadas que tengan más de ocho hijos vivos residentes en Madrid, capitales ó pueblos. Serán preferidos los hijos de viuda y los

que tengan á sus padres enfermos ó imposibilitados para el trabajo.

Se unirá á la solicitud el informe de la Junta de Protección á la Infancia y del Párroco sobre la conducta, pobreza, moralidad y demás extremos pertinentes al derecho de los solicitantes. También debe acompañarse volante ó partida del matrimonio de los padres y del nacimiento de los hijos y la fe de vida de éstos.

BASE 6.^a

Personas que hayan Salvado la vida de algún niño

Seis premios, de 300 pesetas cada uno, diploma de Mérito y una insignia «Pro Infantia» á las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales ó locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue ó de las personas que lo presenciaron. No se admitirán solicitudes suscritas por los interesados.

BASE 7.^a

Fundadores de Instituciones benéficas

El Consejo Superior, á propuesta de las Juntas ó por iniciativa propia, podrá otorgar Diplomas de Honor á fundadores de Instituciones benéficas que funcionen con éxito, á los diversos puntos que abarca la ley de Protección á la Infancia vigente, en los artículos 36, 37, 38, 39, y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las solicitudes y propuestas de estos premios, cuya cuantía asciende en total á pesetas 15.700, se elevarán al Consejo Superior antes del día 31 de Julio próximo. Para la mayor difusión de la Real orden, las Juntas protectoras facilitarán copias de la misma á los Médicos rurales, Maestros y á cuantas personas y entidades interesen las bases del presente concurso.

No podrán tomar parte en este concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en concursos anteriores; los hechos ó actos realizados por los solicitantes lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos tres años. Se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES la Real orden de concesión de premios. Los Gobernadores civiles ordenarán se reproduzca esta disposición en los BOLETINES OFICIALES.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia de...

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA
provincia de Zamora.

Unica zona de Fuentesauco. Pueblo de Argujillo.

Recaudación ejecutiva.

Don Juan Manuel López Casaseca, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la única zona de Fuentesauco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución territorial urbana y presupuestos que se dirán, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tie-

nen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Mayo y hora de las ocho de la mañana en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, como así bien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, por desconocerse el paradero y no tener persona en esta localidad que los represente, todo en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, estableciéndose las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción citada.

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son las expresadas en la siguiente relación:

Contribución urbana. Presupuesto de 1914 á 1919-20.

Antonio García: pajar en el casco de Argujillo, sito en la calle del Prado.

Capitalización: 575 pesetas.

Valor para la subasta: 575 pesetas.

Juan Francia Queipo: Bodega en dicho casco, su calle de Portugal.

Capitalización: 331'25 pesetas.

Valor para la subasta: 331'25 pesetas.

Manuel Olivares Tardáguila: bodega en extramuros de dicho casco, su calle del Zumbido.

Capitalización: 225 pesetas.

Valor para la subasta: 225 pesetas.

Nicolás Hernández: bodega en el casco de este pueblo, su calle de Portugal.

Capitalización: 200 pesetas.

Valor para la subasta: 200 pesetas.

Pedro Francia Queipo: bodega en extramuros de dicho casco, á Santa Marina.

Capitalización: 495'75 pesetas.

Valor para la subasta: 495'75 pesetas.

De dichas fincas se tomó anotación preventiva del embargo en el Registro de la propiedad de este partido.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

4.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

5.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Argujillo 31 de Marzo de 1925.—El Recaudador, Juan M. López.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Según comunica la Delegación provincial de la Cría Caballar de esta provincia, el itinerario que ha de seguir la Comisión de compra de potros para el Ejército es el siguiente: Días 6, 10, 12 y 13 de Junio, Zamora. Día 11 del mismo, Bermillo de Sayago; los días 7 y 8 Benavente y el 9 en Villalpando.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que los Ayuntamientos lo pongan al público en sus respectivas localidades, para que llegue á conocimiento de los ganaderos que quieran vender dicha clase de ganado.

Zamora 1.º de Mayo de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Según comunica á este Gobierno el Alcalde de Valdefinjas, el día 28 de Abril último desapareció de la dehesa de Castillo, donde se hallaba guardando ovejas, el joven de quince años Francisco Severiano Núñez Muñoz, vecino del indicado Valdefinjas, de las señas siguientes: estatura regular á la edad, color blanco, pelo rojo algo oscuro, cejas al pelo, ojos castaños y boca grande, que viste chaleco y chaqueta de paño negro (viejos y rotos), pantalón de pana rayada, boina negra, rota, calzado de albarcas de marca de Antonio Cid.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que caso de tener noticia del paradero de dicho joven, lo comuniquen á la expresada Alcaldía para conocimiento del padre del mismo.

Zamora 1.º de Mayo de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Junta provincial de Abastos.

En sesión celebrada el día 28 del corriente mes por esta Junta, se acordó imponer las siguientes multas por infracción de las disposiciones de Abastos.

Don Luis Carbajo, María del Teso é Hilario Ferrero, con 10 pesetas, vecinos de Villafáfila.

Don Patricio Salvador, con 25 pesetas, vecino de Manganeses de la Lampreana.

Doña Benita Luis y María Ramos, con 25 pesetas, industriales de esta ciudad.

Don Andrés Cuellar Antón, José Juárez San Román y Cándido Castro Ramos, con 25 pesetas, vecinos de Fermoselle.

Don Alejandro Villafáfila, Anastasio Deza, Ambrosio Barroso, Blas Prieto, Crisanto Vega, Crisanto Roales, Cecilio Huerga, Deogracias Fernández, Diego Iglesias, Emilio Deza, Esteban Fernández, Eusebio Temprano, Enrique Vega, Elena Alvarez, Elías Salvador, Gregorio León, Hipólito Prieto, Julio Prieto, José Castilla, Julio Iglesias, Jesús Estévanez, Jesús Villafáfila, Jacinto Vega, Justo Pozo, León Vega, Mariano Vega, Manuel Lobo, Manuel Vicente, Mariano Huerga, Nicomedes Cid, Nicolás Salvador y Nicolás Coca, todos con 10 pesetas, vecinos de San Esteban del Molar.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923.

Zamora 30 de Abril de 1925.—El Gobernador-Presidente, Pablo Durán. R—1546

Gobierno civil de la provincia de Zamora

En cumplimiento á lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Reglamento para aplicación de la ley de Caza, he dispuesto la publicación de la lista de las licencias de caza, uso de armas y galgos expedidas por este Gobierno, durante el mes anterior, para general conocimiento y muy especialmente de la Guardia civil y autoridades encargadas de cuidar se observe la citada ley.

| Número de orden | NOMBRES | PUEBLOS | FECHA de la concesión | Clase de licencia | | |
|-----------------|----------------------|------------------------|-----------------------|-------------------|-------|--------|
| | | | | CAZA | ARMAS | GALGOS |
| 696 | Santos Rio | Abejera | 1.º Abril 1925 | 1 | | |
| 697 | Antonio Fernández | Cañizo | " " " | | 1 | |
| 698 | Avelino Barrios | Fresno de la Polvorosa | 2 " " | 1 | | |
| 699 | Ciriaco García | Toro | " " " | 1 | | |
| 700 | Manuel Ferreras | Brétó de la Ribera | " " " | 1 | | |
| 701 | Pedro Pérez | Benavente | 3 " " | 1 | | |
| 703 | Bernardo Ramos | Tábara | " " " | 1 | | |
| 703 | José Miñambres | Villamor | 4 " " | | 1 | |
| 704 | Gregorio Gómez | Villalcampo | " " " | 1 | | |
| 705 | Teodoro López | Arcos de la Polvorosa | " " " | 1 | | |
| 706 | Joaquín Rodríguez | Idem | " " " | 1 | | |
| 707 | Secundino Guerra | Idem | " " " | 1 | | |
| 708 | Ubaldo de Cruz | Villamayor | " " " | 1 | | |
| 709 | Baltasar Miñambres | Vega de Tera | 6 " " | 1 | | |
| 710 | José Fuente | Idem | " " " | 1 | | |
| 711 | Antonio Cerezal | Zamora | " " " | | 1 | |
| 712 | Vicente Remesal | Idem | " " " | 1 | | |
| 713 | Nicolás González | Paramio | " " " | 1 | | |
| 714 | José de Paz | Brimé de Sog | " " " | 1 | | |
| 715 | Gonzalo Gago | Bercianos de Vidriales | " " " | 1 | | |
| 716 | José Rubio | Santa Cristina | 7 " " | 1 | | |
| 727 | Celestino Fernández | Idem | " " " | 1 | | |
| 718 | Vicente Huerga | Matilla de Arzón | " " " | 1 | | |
| 719 | Santiago Mezquita | San Juan del Rebollar | " " " | 1 | | |
| 720 | Virgilio Román | Manganeses Polvorosa | " " " | 1 | | |
| 721 | Eustaquio Bobillo | Santa Cristina | " " " | 1 | | |
| 722 | Santos Pérez | Pozuelo de Vidriales | " " " | 1 | | |
| 723 | Francisco Rodríguez | Melgar de Tera | " " " | 1 | | |
| 724 | Félix Fernández | Idem | " " " | 1 | | |
| 725 | Francisco Lozano | Benavente | 8 " " | | 1 | |
| 726 | Benito Blanco | Idem | " " " | | 1 | |
| 727 | Vicente Vázquez | Palacios de Sanabria | " " " | 1 | | |
| 728 | Antonio Vázquez | Idem | " " " | 1 | | |
| 729 | Marcelino Zurrón | Santa Colomba Monjas | " " " | 1 | | |
| 730 | Guilleamo Sáchez | Fuentesauco | " " " | | 1 | |
| 731 | Tomás Pascual | Quiruelas de Vidriales | " " " | 1 | | |
| 732 | Juan Andrés | Tábara | 11 " " | 1 | | |
| 733 | Angel Miñambres | Santibañez de Tera | " " " | 1 | | |
| 734 | Santiago Gómez | Losilla | " " " | 1 | | |
| 735 | Benedicto Brezpo | Idem | " " " | 1 | | |
| 736 | José Martico | Rieconejos | " " " | 1 | | |
| 737 | Florentino Blauco | Gallegos del Pan | " " " | 1 | | |
| 738 | Manuel Rodríguez | Riego de Lomba | " " " | 1 | | |
| 739 | Juan de la Fuente | Idem | " " " | 1 | | |
| 740 | José Garrote | Luelmo | " " " | 1 | | |
| 741 | Angel Viñas | Muga de Alba | 15 " " | 1 | | |
| 742 | Mateo Huega | Sitrama de Tera | " " " | 1 | | |
| 743 | Teófilo Tostón | Zamora | " " " | | 1 | |
| 744 | Paulino Posada | Villaferrueña | " " " | 1 | | |
| 745 | Demetrio Alvarez | Matilla de Arzón | " " " | 1 | | |
| 746 | Pascual de la Fuente | Redelga | " " " | 1 | | |
| 747 | Canuto Andrés | Pinilla de Toro | " " " | 1 | | |
| 748 | José Ferrero | Coomonte | 16 " " | 1 | | |
| 749 | Timoteo Riesco | Guarrate | " " " | 1 | | |
| 750 | Manuel Juan Antón | Pino | 17 " " | 1 | | |
| 751 | Francisco Peña | Donado | " " " | 1 | | |
| 752 | José Fozano | Idem | " " " | 1 | | |
| 753 | Baudilio Esteban | Villardefallaves | 18 " " | | 1 | |
| 754 | Cándido Pérez | Villardefallaves | " " " | 1 | | |
| 755 | Cándido Pérez | Idem | " " " | | 1 | |
| 756 | Manuel Fuentes | Zetrillos | " " " | 1 | | |
| 757 | Manuel Fuentes | Idem | " " " | | 1 | |
| 758 | Andrés Pérez | Villaferrueña | " " " | 1 | | |
| 759 | Alejandro Esteban | El Pego | 20 " " | 1 | | |
| 760 | Santos Domínguez | Sejas de Aliste | " " " | 1 | | |
| 761 | Matro Osura | Uña de Quintana | 21 " " | 1 | | |
| 762 | Angel Martin | Vadillo de la Guareña | " " " | 1 | | |
| 763 | Gregorio Lucero | Idem | " " " | 1 | | |
| 765 | Bernardo Alonso | Villarrin | 22 " " | | 1 | |
| 765 | Gregorio Gutiérrez | Idem | " " " | 1 | | |
| 766 | Isidoro Fernández | Villarino Cebal | " " " | 1 | | |
| 767 | Antonio Martín | Manzanal del Barco | " " " | 1 | | |
| 768 | Constantino Pérez | Benavente | 23 " " | 1 | | |
| 769 | Gregorio Alejo | Zamora | 24 " " | 1 | | |
| 770 | Benito González | Villamayor | " " " | 1 | | |
| 771 | Alejandro Arias | Idem | " " " | 1 | | |
| 772 | Alejandro Rodríguez | Idem | " " " | 1 | | |
| 773 | Pedro Lobato | Donado | " " " | 1 | | |
| 774 | Manuel Mayo | Faramontanos | " " " | 1 | | |

| | | | | | | |
|-----|------------------------|-------------------------|----|-------|------|---|
| 775 | Ramón Zamorano | Vega del Castrillo | 24 | Abril | 1925 | 1 |
| 776 | Angel Amores | Peleagonzalo | > | > | > | 1 |
| 777 | Andrés García | Navianos de Alba | 25 | > | > | 1 |
| 778 | Prudencio Hernández | Morales del Vino | > | > | > | 1 |
| 779 | Francisco del Río | Rabanales | > | > | > | 1 |
| 780 | Francisco de las Heras | Alcañices | > | > | > | 1 |
| 781 | José A. García | Almeida | > | > | > | 1 |
| 782 | Dionisio López | Santibañez de Vidriales | 27 | > | > | 1 |
| 783 | Pedro Esteban | Moral de Sayago | > | > | > | 1 |
| 784 | Valentín Blanco | Santibañez de Vidriales | > | > | > | 1 |
| 785 | Camilo Díez | Villaveza del Agua | > | > | > | 1 |
| 786 | Matías Rodríguez | Idem | > | > | > | 1 |
| 787 | Cipriano Martín | Fuentesauco | > | > | > | 1 |
| 788 | Modesto Martín | Zamora | 28 | > | > | 1 |
| 789 | Francisco García | Escuadro | > | > | > | 1 |
| 790 | Federico de los Ríos | Corrales | > | > | > | 1 |
| 791 | Leopoldo Peña | Cubo del Vino | > | > | > | 1 |
| 792 | Miguel Prieto | Fresno de Sayago | > | > | > | 1 |
| 793 | Félix Garrote | Argañin | 29 | > | > | 1 |
| 794 | Pascasio del Caño | Zamora | > | > | > | 1 |
| 795 | Francisco Arias | Tábara | > | > | > | 1 |
| 796 | Federico Rodríguez | Bretó de la Rivera | 30 | > | > | 1 |
| 797 | Germán Lorenzo | Figueruela de Sayago | > | > | > | 1 |

Zamora 1.º de Mayo de 1925.—El Gobernador, *Pablo Durán*.

BENAVENTE

Acordado por el Ayuntamiento pleno la celebración de una segunda subasta para la enajenación de los terrenos del Toril y edificio del Matadero Viejo, la misma tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el momento de la subasta á disposición de los interesados, y cuyo extracto á continuación se expresa.

La subasta se celebrará el próximo día 23 de Mayo en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de un miembro de la Comisión permanente al efecto designado.

Se verificarán dos licitaciones: la primera á las doce para la enajenación de los terrenos del Toril Viejo; la segunda á las trece para la enajenación del edificio del Matadero Viejo.

El tipo de subasta es el de 816'48 pesetas para los terrenos del Toril y el de 5.405'40 pesetas para el edificio del Matadero Viejo.

Las proposiciones para optar á cada una de las subastas se presentarán durante la primera media hora de su celebración, entregándose al Presidente de la mesa en pliegos cerrados.

Para presentar pliego de proposición es preciso haber constituido previamente el depósito provisional del 5 por 100 de los tipos de licitación.

Para el bastanteo de poderes pueden utilizarse indistintamente los servicios de cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta villa.

Serán de cuenta del rematante cuantos gastos ocasione la celebración de la subasta respectiva.

El rematante de cualquiera de las dos subastas se obliga á concurrir á la Casa Consistorial en el día y hora que se le señale para otorgar la correspondiente escritura y verificar el pago de la adjudicación.

Los terrenos municipales situados detrás del Matadero que se enajena no sufren servidumbre del mencionado edificio, por lo que el adquirente del mismo debe tapiar la puerta de acceso á los mismos.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.ª, se reintegrarán con timbre municipal de 50 céntimos y serán acompañadas de la cédula personal, resguardo ó carta de pago que acredite haber constituido el depósito provisional y la póliza de adquisición en el caso de que el mismo se halle constituido en efectos públicos de cargo del Estado, y se ajustarán al siguiente modelo.

Don, vecino de, enterado de las condiciones de la subasta para la enajenación de, propiedad del Municipio de esta villa, subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho, ofreciendo la cantidad de (aquí se pondrá en letra la cantidad ofrecida.)

(Fecha y firma del proponente.)

Benavente 23 de Abril de 1925.—El Alcalde, Toribio Mayo. R—1336

TORRES DEL CARRIZAL

Acordada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión de fecha 12 de los corrientes la aprobación del proyecto de modificación del presupuesto ordinario para el año próximo de 1925 á 1926, juntamente con las certificaciones y memorias á que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen convenientes, los contribuyentes ó entidades interesadas.

Torres del Carrizal 13 de Abril de 1925.—El Alcalde, Deogracias Bragado. R—1218

POZOANTIGUO

Acordada en principio por la Comisión permanente de este Ayuntamiento una habilitación de crédito por transferencia dentro del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos á los capítulos 9.º artículo 13 y capítulo 11 artículo único del mismo, para pagar gastos que seguramente ha de haber necesidad de realizar hasta la terminación del ejercicio, por cantidad de 635 pesetas; 416 para el capítulo 9.º artículo 13, y 219 para el capítulo 11 artículo único, cuyo crédito se cubrirá transfiriendo expresada cantidad del capítulo 5.º artículo 9.º y del capítulo 9.º artículo 8.º del citado presupuesto, se hace constar que tal propuesta se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de un mes, á contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, dentro del cual podrán presentarse ante la Comisión permanente cuantas reclamaciones se estimen justas.

Pozoantiguo 13 de Abril de 1925.—El Alcalde, Francisco Javier Rodríguez. R—1191

Audiencia Territorial de Valladolid.

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil del Tribunal de esta Audiencia en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

Sentencia número 2. Registro folio 1.

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid á nueve de Enero de mil novecientos veinticinco; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Alcañices, promovidos por D. José Castelló y Molas, Gerente de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva domiciliada en Madrid y denominada «Viuda de José Oliver y Compañía», representado por el Procurador D. Lucio Recio Ilera y defendida por el Letrado Licenciado D. Ricardo Allué y Morer, contra D. José Polo Barbero, cuya profesión no consta, vecino de Alcañices, que no ha comparecido en esta Audiencia, el ilustrísimo señor Fiscal y el señor Abogado del Estado, con la representación que por sus cargos ostentan, sobre tercería de dominio acerca de la propiedad de un piano-pianola embargado al D. José Polo; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en dieciseis de Abril de mil novecientos veintitres dictó el Juez de primera instancia de Alcañices.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia que en dieciseis de Abril de mil novecientos veintitres dictó el Juez de primera instancia de Alcañices, debemos declarar y declaramos que el piano automático ó pianola señalado con el número ciento treinta y seis mil doscientos ochenta y uno, marca Strohber, pertenece en propiedad á la Sociedad tercerista «Viuda de José Oliver y Compañía», mandando se alce el embargo practicado en el mismo en causa que por malversación de caudales se siguió en dicho Juzgado con el número setenta y uno del año mil novecientos veinte contra D. José Polo Barbero, sin hacer especial condenación de costas en las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora por la no comparecencia en esta segunda instancia del apelado D. José Polo Barbero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Perfecto Ifanzón.—Francisco Zurbano.—J. Leal.—Francisco Otero.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada al Procurador D. Lucio Recio Ilera de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto la inserción de la presente certificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, la expido y firmo en Valladolid á diez de Enero de mil novecientos veinticinco.—Licenciado Luis Chacel. R—116

Juzgados de primera instancia

PUEBLA DE SANABRIA

Cédula de citación.

Andrés Colino Lobo, vecino de Molezuela de la Carballada, domiciliado últimamente en dicho pueblo, comparecerá en término de quinto día ante este Juzgado de Instrucción para ser emplazado en causa por tenencia de armas, instruída por este Juzgado.

Puebla de Sanabria 30 de Abril de 1925.—El Secretario, F. Romero. R—1545

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias presentadas en el mes Noviembre anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición de legitimación de terrenos, mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

| NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante | PUEBLO donde radica la finca | LUGAR en que ésta se halla | CABIDA declarada | | LINDEROS | Servidumbres |
|---------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------|---------------------|------------|---|--------------|
| | | | Hectáreas | Centiáreas | | |
| José González Felipe | Montamarta | Fenadal | 67 | 8 | E. Ignacio Martín, S. otra del mismo dueño, O. herederos de Martín Gregorio y N. cañada río Esla | Niuguna |
| El mismo | Idem | Idem | 1 | 62 | E. herederos de Perfecto Gallego, S. Raimundo Fernández, N. María García y O. cañada del Esla. | " |
| El mismo | Idem | Idem | 67 | 8 | E. Balbino García, S. Serapio Martínez, N. cañada de Valdellope y O. cañada del Esla. | " |
| El mismo | Idem | Idem | 50 | 31 | N. Bernardino Felipe, M. Juan Antón, N. Dionisio Martín, P. Agustín León. | " |
| El mismo | Idem | Idem | 33 | 54 | E. tierra José López, S. Antonio Hernández, O. Ignacio Suárez y N. Antonio Hernández. | " |
| El mismo | Idem | Valdecasueña | 25 | 15 | E. prado Valdecasueña, S. Lucía Casas, N. José Cid y O. José López. | " |
| Juan González López | Idem | Las Carboneras | 67 | 8 | E. tierra de Onésimo Fernández, S. herederos de Francisco Martín, O. Casimiro Bartolomé y N. regato Carboneras. | " |
| El mismo | Idem | Idem | 39 | 13 | E. y S. tierras de Casimiro Bartolomé, O. camino Carboneras y N. tierra Agustín León. | " |
| Pedro López González | Idem | La Molinera | 33 | 54 | E. Vidal Vicente, S. Conde Guevara, O. Lorenzo Felipe y N. Dehesa de Felipe González. | " |
| El mismo | Idem | Valdecasueña | 33 | 54 | E. prado Valdecasueña, S. Ruperto Martín, F. Marcelino Nieto y N. José Martín. | " |
| El mismo | Idem | Idem | 33 | 54 | E. Juan Antón, S. Braulio Gregorio, O. cañada de la Dehesa y N. Marcelino Nieto. | " |
| El mismo | Idem | Fenadal | 67 | 8 | E. tierra de Antonio Hernández, S. Conde Guevara, O. camino Ceruta y N. Lorenzo Andrés. | " |
| El mismo | Idem | La Juez | 25 | 55 | E. Perfecto Gallego, S. Antolin Rodrigo, O. río Esla y N. tierra de Dionisio Martín. | " |
| El mismo | Idem | Tejar | 5 | 59 | E. camino estrecho, S. Inocencio Casas, O. Eulogio Pérez y N. Angel Fernández. | " |
| El mismo | Idem | Carricastro | 2 | 79 | E. Conde de Guevara, S. Pedro Hernández, O. Conde Guevara, y N. Lorenzo Lozano. | " |
| El mismo | Idem | Los Valles | 8 | 38 | E. Juan Santos, S. dueño desconocido, O. Miguel Velasco y N. Pedro Hernández. | " |
| El mismo | Idem | Tuelo | 50 | 31 | E. Juan Antón, S. Fernando Nieto, O. María Casas y N. Juana González. | " |
| El mismo | Idem | Idem | 11 | 18 | E. José Martín, S. Lorenzo Lozano, O. Rodrigo Alvarez y N. Braulio Gregorio. | " |
| El mismo | Idem | Idem | 27 | 95 | E. Pedro García, S. Lorenzo Lozano, O. Juan Antón y N. Braulio Gregorio. | " |
| El mismo | Idem | Navarro | 16 | 77 | E. prado Navarro, S. Lorenzo Lozano, O. Fernando Nieto y N. Agustín Fernández. | " |
| El mismo | Idem | Idem | 8 | 38 | E. Agustín Fernández, S. prado Navarro, O. José Martín y N. Angel Aguado. | " |
| El mismo | Idem | La Juez | 5 | 59 | E. Dionisio Martín, S. con el arroyo, O. Cipriano García y N. Andrés Lastra. | " |
| Casimiro Barrios Rapado | Idem | Valdecasueña | 67 | 8 | E. prado de Valdecasueña, S. tierra de Eulogio Pérez, O. cañada río Esla y N. Timoteo Rodrigo | " |
| El mismo | Idem | Navarro | 50 | 31 | E. prado Navarro, S. Manuel Salazar, O. y N. tierra de José Cid. | " |
| El mismo | Idem | Los Valles | 50 | 31 | E. Pedro Hernández, S. Antonio Hernández, y O. con Bernardo Gago. | " |
| El mismo | Idem | Fuente del Caño | 16 | 77 | E. tierra Antonio Gago, S. Laureano López, O. Fernando Rivas y N. Obdulia Hernández. | " |
| Mauricio Nieto García | Idem | Urrieta el Pinto | 73 | 54 | E. tierra de José Gallego, S. Teresa Hernández, O. cañada de la Dehesa y N. Pedro Folgado. | " |
| El mismo | Idem | Fenadal | 67 | 8 | E. Bernardina Felipe Martín, S. Manuel Sarda, O. cañada de la Dehesa, y N. Manuel Pérez y Emilio Martín. | " |
| Marcelino Nieto Refoyo | Idem | Valdecasueña | 67 | 8 | E. Duque de Vibona, S. Demetrio Martín, O. José Cid y N. Marcelino Nieto. | " |
| El mismo | Idem | Idem | 33 | 54 | E. Conde de Guevara, S. Marcelino Nieto, O. prado Valdecasueña y N. Pedro Hernández Bienes | " |
| El mismo | Idem | Mos Linares | 33 | 54 | E. tierra de Juan Antón, S. Melchor Rodrigo, O. Braulio Gregorio y N. Felipe Martín. | " |
| El mismo | Idem | Fenadal | 1 | 1739 | E. Faustino Silva, S. Francisco González, O. Ladislao Espina y N. herederos de Perfecto Gallego | " |
| El mismo | Idem | El Tuelo | 67 | 8 | E. José Cid, S. herederos de Celestino Dominguez, O. Pablo Nieto y N. Cesáreo Duro, | " |
| El mismo | Idem | La Juez | 13 | 97 | E. Cipriano García, S. arroyo de la Juez, O. Juan Antón Malillos y N. Andrés Lastra. | " |
| El mismo | Idem | Cos Linares | 67 | 8 | E. Juan Antón Malillos, S. Pedro López, O. cañada de la Dehesa y N. Inocencio Casas. | " |
| Manuel de Barrios Gago | Idem | Idem | 27 | 95 | E. regato Valdecasueña, S. camino Los Linares, O. Dehesa de José Cid y N. Francisco de Barrios. | " |
| El mismo | Idem | Fenadal | 41 | 92 | E. Francisco Barrios Gago, S. Serapia Martínez, O. Eulogio Pérez y N. Bernardina Felipe. | " |
| Manuel Esteban Fidalgo | Idem | Peñapaloma | 8 | 38 | E. tierra de Manuel Sarda, S. prado de los Valles, O. Jerónimo Fernández, y N. Bernardo Gago, | " |

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE ZAMORA

V CONCURSO de subvenciones y anticipos celebrado en 31 de Marzo de 1925.

RELACION de las proposiciones presentadas a este concurso, con arreglo y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo b) de la base 12 del mismo

| Numero de orden de presentación | NOMBRE del autor ó autores de la proposición | Nombre del camino ó puente solicitado | BAJA TOTAL ofrecida á la suma de subvenciones reglamentarias del Estado PESETAS |
|---------------------------------|--|--|--|
| 1 | Alcaldes de Fuentelapeña y Castrillo de la Guareña | Camino vecinal de Fuentelapeña á la carretera de Valladolid á Salamanca, kilómetro 71, por Castrillo de la Guareña, con un puente sobre el rio Salmoral | |
| 2 | Alcaldes de Fuentelapeña y Guarrate | Idem Fuentelapeña á Guarrate | |
| 3 | Alcaldes de Zafara, Muga de Sayago y Fariza | Idem de Bermillo de Sayago á Miranda de Douro | |
| 4 | El Teniente Alcalde de Pinilla de Fermoselle | Puente económico sobre la ribera de Pinilla de Fermoselle, en Pinilla de Fermoselle, término de Fornillos de Fermoselle | |
| 5 | Alcaldes de Villarrin de Campos, Manganeses de la Lampreana y San Cebrián de Castro | Camino vecinal de la carretera de Villarrin de Campos á la del puente «La Estrella», por Manganeses y San Cebrián | |
| 6 | Alcaldes de Riego del Camino y Manganeses de la Lampreana | Idem de Riego del Camino á Manganeses de la Lampreana por la Estación del ferrocarril | |
| 7 | Idem de Cerecinos de Campos y Prado | Idem de Cerecinos de Campos al kilómetro 8 de la carretera de Villanueva del Campo á Villalpando en Prado | 6.000 |
| 8 | Alcalde de San Pedro de la Nave | Idem de Almendra (anejo de San Pedro de la Nave) al kilómetro 15 de la carretera de Zamora á Portugal | |
| 9 | Alcaldes de Villalazán y Villaralbo | Idem de Villalazán á Villaralbo, con un puente en término de Villalazán | |
| 10 | Alcalde de Arrabalde | Puente económico sobre el rio Eria en Arrabalde en el camino vecinal de Morales de Rey á Alcubilla de Nogales, en término municipal de Arrabalde | |
| 11 | Alcaldes de Tapioles y Cerecinos de Campos | Camino vecinal de San Martin de Valderaduey por Tapioles, al kilómetro 244 de la carretera de Madrid á La Coruña, en Cerecinos de Campos | |
| 12 | Idem de Fuentelapeña y Villaescusa | Idem de Fuentelapeña á enlazar con la carretera de Toro á Pedrosillo, pasando por Villaescusa. | 3.000 |
| 13 | Idem de Villalobos y Cerecinos de Campos | Idem de Villalobos á Cerecinos de Campos al kilómetro 244 de la carretera de Madrid á La Coruña | |
| 14 | Alcalde de Muelas del Pan | Idem de Muelas del Pan á la carretera de Zamora á Portugal | |
| 15 | Alcaldes de Cuelgamures y Cubo del Vino | Idem de Toro á Cubo, sección desde raya de Fuentespreadas con el término de Cuelgamures hasta Cubo del Vino á enlazar con la carretera de Villacastin á Vigo, kilómetro 245, con un puente económico á la entrada de Cubo del Vino | |
| 16 | Idem de Morales de Rey, Manganeses de la Polvorosa y Benavente | Idem de Morales de Rey á Benavente por Manganeses de la Polvorosa con un puente sobre el rio Orbigo en término de Manganeses de la Polvorosa | |
| 17 | Idem de Torrefradés y Piñuel | Idem de Bermillo de Sayago á Piñuel | 3.739'96 |
| 18 | Idem de Villardeciervos, Boya y Mahide | Idem de Puente de Tera á Alcañices | |
| 19 | Idem de Almeida, Escuadro y Viñuela | 1.ª Sección.—Villardeciervos á Mahide 2.ª Id. —Mahide á Alcañices | |
| 20 | Alcalde de Villalba de la Lampreana | Idem de Almeida, por Escuadro y Viñuela, al límite de lo construído de la carretera de San Marcial á Zamora á Ledesma | |
| 21 | Alcaldes de Venialbo, El Piñero y Fuentespreadas | Idem de la carretera de Belver de los Montes, (término de Villalba), por Villalba de la Lampreana á Manganenes, con un grupo de pontones en el rio Salado, término de Villalba | |
| 22 | Alcaldes de Otero de Sanabria y Robleda en representación de Triufé y Sampil | Idem de Toro á Cubo del Vino (trozo de Venialbo á Fuentespreadas, términos completos) | |
| 23 | Idem de Villaferrueña y Brime de Urz | Idem de la carretera de Villacastin á Vigo, en Otero á Triufé y Sampil á la carretera de Puebla á Sobradelo, en un pontón en término de Otero y Triufé | |
| 24 | Idem de Santibañez de Tera, Santa María de Valverde y Tábara | Idem de caserío de Ozaniego (en carretera de la de Madrid á La Coruña á La Bañeza) á Sitrama de Tera (en carretera de Benavente á Mombuey) con un pontón en Brime de Urz. | 367 |
| 25 | Junta Administrativa de Villardeparfón (anejo de Rionegro del Puente) | Idem de Santibañez de Tera á la carretera de Villacastin á Vigo en Tábara. | 326'80 |
| 26 | Alcalde de Junquera de Tera y Junta Administrativa de Villardeparfón | Puente económico sobre el rio Tera en el camino vecinal de Junquera de Tera á las Ventas de Villanueva de Valrojo, en la carretera de Villacastin á Vigo término municipal de Ferreras de arriba. | 224 |
| 27 | Alcaldes de Palacios de Sanabria y Robleda | Camino vecinal de Junquera de Tera á las Ventas de Villanueva de Valrojo en la carretera de Villacastin á Vigo, con el puente económico número 25 anterior. | 211'20 |
| 28 | Alcalde de Rosinos de la Requejada | Idem del kilómetro 376 de la carretera de Villacastin á Vigo, en Remesal, al puente de Sanabria, en la carretera de Puebla á Sobradelo, con un pontón entre Ferreras y Paramio. | |
| 29 | Alcalde de Galende y Presidentes de las Juntas de Vigo, Pedrazales y San Martin de Castañeda | Idem desde Doney (término de Rosinos de la Requejada á Palacios de Sanabria. | 5.460 |
| 30 | Alcalde accidental de Cernadilla | Camino vecinal de la carretera de Puebla á la Estación de Sobradelo en Galende, kilómetro 10, á San Martin de Castañeda. | |
| 31 | Alcalde de Riofrío de Aliste | Idem de Cernadilla á carretera de Villacastin á Vigo, kilómetro 363 | |
| 32 | Idem de Perilla de Castro | Idem de Ferrerueta de Tábara (camino vecinal de Perilla de Castro á Puente de la Estrella) á Riofrío de Aliste con un puente en el arroyo de Riofrío. | |
| 33 | Alcaldes de Villamayor de Campos, Cotanes del Monte y Quintanilla del Monte | Idem de Perilla de Castro (camino vecinal de Perilla de Castro al puente de la Estrella) á Navianos de Alba, distrito de Olmillos de Castro. | |
| | | Idem de Villamayor de Campos á Cotanes del Monte, pasando por Quintanilla del Monte. | 500 |